

I

(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)

DECISIÓN Nº 3641/92/CECA DE LA COMISIÓN

de 24 de noviembre de 1992

por la que se modifica la Decisión nº 1566/86/CECA, referida a las estadísticas del hierro y del acero

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y, en particular, su artículo 47,

Artículo 1

Considerando que el desarrollo de la industria del hierro y del acero requiere la adaptación continua de la recopilación de estadísticas a las nuevas circunstancias, con mejora simultánea de los métodos de encuesta;

La Decisión nº 1566/86/CECA quedará modificada como sigue:

1. Se insertará el artículo 2 *bis* siguiente:

«Artículo 2 bis

Considerando que desde la adopción de la Decisión nº 1566/86/CECA de la Comisión ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye la Decisión nº 3731/91/CECA ⁽²⁾, se han hecho necesarias determinadas modificaciones de los cuestionarios, en lo que respecta al consumo de materias primas y de energía, así como al empleo en la industria siderúrgica;

En el marco de la encuesta comunitaria sobre la producción industrial, creada por el Reglamento (CEE) nº 3924/91 del Consejo ^(*), las fábricas siderúrgicas CECA de la Comunidad cumplimentarán el cuestionario 2-76 y comunicarán los valores de sus suministros de productos siderúrgicos.

(*) DO nº L 374 de 31. 12. 1991, p. 1.»

Considerando que procede simplificar el sistema de censo existente, suprimiendo un cuestionario y modificando la periodicidad del censo, anual en lugar de trimestral, respecto a determinados otros;

2. Los cuestionarios 2-50, 2-51, 2-53, 2-54, 2-55, 2-58, S-1, S-2 y S-8 que figuran en el Anexo se sustituirán por los cuestionarios estadísticos que figuran en el Anexo de la presente Decisión. Los cuestionarios S-1, S-2 y S-8 llevarán los números 2-31, 2-32 y 2-34 respectivamente.

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 3924/91 del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, relativo a la creación de una encuesta comunitaria sobre la producción industrial ⁽³⁾, exige el establecimiento de un censo de valores sobre la producción siderúrgica;

3. Se suprimirá al cuestionario S-9 que figura en el Anexo.

Considerando que las modificaciones previstas deben garantizar una mejor cobertura de las necesidades estadísticas en el sector del hierro y del acero, en particular con vistas al futuro mercado,

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

⁽¹⁾ DO nº L 141 de 28. 5. 1986, p. 1.

⁽²⁾ DO nº L 359 de 30. 12. 1991, p. 1.

⁽³⁾ DO nº L 374 de 31. 12. 1991, p. 1.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 1993.

La presente Decisión será obligatoria en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 24 de noviembre de 1992.

Por la Comisión
Henning CHRISTOPHERSEN
Vicepresidente

ANEXO

NOTA

La OECE pone a disposición del interesado los cuestionarios reproducidos en el Anexo en formato original.

COMISIÓN DE LAS
COMUNIDADES EUROPEAS

CECA

OFICINA ESTADÍSTICA

Estadísticas de las empresas
D 2

Luxemburgo, enero 1993

Cuestionario 2-50

BALANCE DE LA CHATARRA DE ACERO Y DE FUNDICIÓN EN LA INDUSTRIA SIDERÚRGICA (CECA)**Notas explicativas****I. OBSERVACIONES GENERALES**

1. Deberán completar este cuestionario todas las fábricas siderúrgicas que produzcan arrabio, acero o productos cubiertos por el Tratado CECA y que, a estos efectos, consuman y/o produzcan chatarra. Las fundiciones de acero localmente integradas deben considerarse como partes integrantes de las fábricas. Se definen como localmente integrados los talleres con una misma dirección y situados en el mismo lugar. Este cuestionario se extiende a los laminadores que relaminan directamente los productos usados no clasificados habitualmente como de chatarra. Todas las fábricas siderúrgicas que no tienen recursos propios y que, en consecuencia, tienen que recurrir a compras exteriores, deben rellenar este cuestionario al igual que los productores. Quedan excluidas las fundiciones de hierro, localmente integradas o no, y las fundiciones de acero no integradas.
2. Cuando una empresa posea varias fábricas cada una de ellas deberá completar un cuestionario distinto.
3. Se entenderá por año el año civil.
4. En este cuestionario se considera como chatarra:
 - los despuntes, recortes o cualquier otro residuo de arrabio de acero que, en algún momento, hayan sido incluidos en la producción de arrabio o de acero y que sean aptos para la refundición
 - las proyecciones, regueras y otros residuos de colada de acero (convencional o en continuo), los embudos de colada, los residuos procedentes de los conductos de colada en sifón etc., así como los lingotes desechados y defectuosos no contabilizados en la producción
 - los fondos (lobos) de cuchara (salvo los de moldeo en arena).
5. Sin embargo, no se debería considerar chatarra los residuos que contengan hierro, y que aparezcan en el curso de la fusión o de los tratamientos térmicos o mecánicos, tales como:
 - fondos de las rutas de colada
 - proyecciones y otros residuos que se produzcan durante la colada de arrabio y en las fosas de calada de arrabio
 - escorias de acería
 - escorias de hornos de recalentamiento, y cascarilla de laminación y forja
 - salpicaduras de convertidor
 - lobos de chimenea y lobos de boca
 - fondos (lobos) de cuchara y otros residuos de colada en arena.

II. OBSERVACIONES SOBRE LOS RENGLONES**1. Renglones 10 y 300**

Se deben indicar en estos renglones los stocks que existen en toda la fábrica, incluyendo los de los talleres

localmente integrados (entre ellas las fundiciones de acero), con la excepción de los stocks de las fundiciones de arrabio.

2. Renglón 21

Consígnense las proyecciones y desperdicios de colada provenientes de la producción de acero bruto y de las fundiciones de acero localmente integradas que no hayan sido incluidas en la producción, tales como las entradas de colada, los respiraderos, los embudos, los bebedores, las proyecciones de colada, las mazarotas, los lingotes y piezas fundidas desechadas y los fondos de cuchara.

3. Renglón 22

Se consideraran como desperdicios nuevos los residuos que resultan de la fabricación de semiproductos y de productos laminados (incluidos los procedentes de un trabajo de maquila), así como los lingotes y piezas moldeadas defectuosas consideradas como tales, después de que hayan dejado la acería o la fundición (es decir, después de que ellos haya sido contabilizados en la producción del acero bruto o piezas moldeadas).

Se incluirán igualmente los desperdicios provenientes de los talleres integrados: fundiciones de acero, forjas, tubos, trefilados, talleres de estirado, laminado en frío, construcción metálica y otros talleres de transformación del acero, con la excepción de las fundiciones de hierro. (Véase nota general 1).

No se considerarán como desperdicios nuevos las chatarras destinadas a ser relaminadas en los laminadores CECA de la fábrica.

4. Renglón 23

Se considera como chatarra de recuperación la que proviene de reparaciones, demoliciones y del achatarramiento de equipos, máquinas y herramientas (por ejemplo, las lingoteras viejas).

5. Renglones 31 a 50

La chatarra de origen conocido comercializada por un intermediario debe repararse de manera adecuada entre los renglones 31 a 33, 40 o 50.

Consígnense en el renglón 34 únicamente la chatarra de origen desconocido, que proviene de negociantes.

La chatarra naval que procede de instalaciones de demolición en la Comunidad debe ser considerada como chatarra nacional o comunitaria.

6. Renglón 31

Entradas de chatarra procedentes de fábricas pertenecientes a la misma empresa y que se encuentren en el mismo país. Se incluirán los hornos altos, las acerías, los trenes de laminación, las fundiciones de hierro. Se incluirán igualmente las fundiciones de hierro integradas. Las entradas de chatarra procedentes de empresas que no sean transformadoras o fabricantes de acero, por ejemplo, las minas, deberán figurar en el renglón 33.

7. **Renglón 32**
Se consignará aquí la chatarra procedente de fábricas pertenecientes a otras empresas siderúrgicas, con arreglo a los mismos criterios aplicados al renglón 31.
8. **Renglón 33**
Se consignarán aquí las entradas de chatarra procedentes del mercado nacional recibidas directamente de empresas no siderúrgicas, como las fundiciones de acero o de hierro, las fábricas de tubos, las forjas, las industrias de construcción, las industrias extractivas, los astilleros navales, las empresas ferroviarias, las industrias mecánicas, etc.
9. **Renglón 34**
Se consignarán aquí las entradas de chatarra de fundición y de acero procedentes de comerciantes. La chatarra no comprada por medio de comerciantes pero actuando éstos como meros transportistas o agentes deberá consignarse en el renglón que corresponda a su origen.
10. **Renglones 110 y 120**
En las columnas 01 a 03 se consignará por categorías, el consumo total de la chatarra definida anteriormente.
11. **Renglón 110**
En este renglón se consignarán las cantidades consumidas para la producción de arrabio de hornos altos y en hornos eléctricos así como en las instalaciones de sinterización.
12. **Renglón 120**
Se consignará aquí el consumo de la chatarra empleada para la producción total de acero bruto, incluida la producción de arrabio especial por recarburización del acero y la producción de las fundiciones de acero localmente integradas.
13. **Renglón 121**
Aceros al oxígeno puro: LD, LD-AC, OLP, Kaldo, OBM, LWS, etc. Los aceros obtenidos mediante procedimientos de soplado a partir de un fluido únicamente enriquecido en oxígeno se consignarán en los renglones 122 o 123 según la naturaleza del proceso.
14. **Renglón 213**
Otras industrias nacionales incluirán todas las fundiciones de hierro, incluso las que están integradas localmente.
15. **Renglón 214**
Se excluirá la chatarra enviada a destinos conocidos por medio de comerciantes que actúan como intermediarios. Se consignará tal chatarra en los renglones 211-213, 220 o 230, según proceda.
16. **Renglón 500**
Se consignarán aquí las existencias que posea la empresa fuera de las fábricas pero dentro del territorio nacional.

III. OBSERVACIONES SOBRE LAS COLUMNAS

1. **Columna 01**
Pertenece a la categoría de chatarra de fundición no aleada las piezas viejas de fundición y la chatarra que resulta de la fabricación de arrabio y piezas de hierro fundido.

No se incluirán las piezas que madan ni las marcadas por los ácidos.
2. **Columna 02**
La chatarra aleada de fundición contiene uno o varios elementos en proporción superior al:

1,0 % de cromo
0,5 % de cromo
7,0 % de manganeso
0,15 % de molibdeno
1,0 % de níquel
0,5 % de tungsteno
0,2 % de vanadio

y respecto del silicio:
— más del 2 % en la chatarra de acero
— más del 7 % en la chatarra de fundición.

La chatarra de acero inoxidable contiene 10,5 % o más de cromo y no más del 1,2 % de carbono, con o sin otros elementos de aleación.
3. **Columna 03**
La chatarra de acero no aleado incluirá chatarra mixta o no clasificada, por ejemplo, mezcla de torneaduras.

BALANCE DE CHATARRA DE ACERO Y DE FUNDICIÓN EN LA INDUSTRIA SIDERURGICA (CECA)

Unidad: toneladas métricas

Cuestionario 2-50

Países: Empresas:	Fábrica:	Mes:		Total (01 a 03)
		Año:		
Este cuestionario deberá enviarse, debidamente completado, por duplicado antes de día 25 de cada mes con referencia al mes anterior				
Columna		Chatarra		
Renglón		01	02	03
		No aleada de fundición	Aleada de fundición y de acero	De acero no aleado
A.	Existencias al primer día de mes	10		
B.	Disponibilidades generadas en la propia fábrica de coladas	21		
	- Desperdicios de los laminadores (CECA) y otras despendiciones nuevas	22		
	- Recuperación en la fábrica	23		
	Total (21 + 23)	20		
C.	Entradas			
	1. De origen nacional: - De otras fábricas de la misma empresa	31		
	- Directas de otras empresas siderúrgicas del país	32		
	- Directas de otras fuentes nacionales	33		
	- De almacénistas	34		
	Total (31 + 34)	30		
	2. De otros países de la Comunidad	40		
	3. De terceros países	50		
	Total (30 + 40 + 50)	60		
D.	Disponibilidades totales (10 + 20 + 60)	70		

Unidad: toneladas métricas

Cuestionario 2-50

Renglón	Chatarra			Total (01 a 03)
	01	02	03	
	No aleada de fundición	Aleada de fundición y de acero	De acero no aleado	
E.	Consumo			
	1. En los hornos altos y hornos eléctricos de arrabio			
	2. En las acacias:			
	- Al oxígeno puro			121
	- Hornos eléctricos			122
	- Otros métodos			123
	Total (121 + 122)			120
	3. Total (110 + 123)			100
	Del cual: chatarra inoxidable			
				101
F.	Entregas			
	1. En el país			
	- A otras fábricas de la misma empresa			211
	- Directas a otras empresas siderúrgicas del país			212
	- Directas a otras industrias nacionales			213
	- A almacénistas			214
	Total (211 + 214)			210
	2. Envíos directos de la fábrica a países de la Comunidad			
				220
	3. Envíos directos de la fábrica			
				230
	Total (210 + 220 + 230)			200
G.	Existencias al último día del mes			
				300

Anexo

Consumo de material usado para remelinación directa	400
Existencias que puede poseer la empresa fuera de sus fábricas al último día del mes	500

**COMISIÓN DE LAS
COMUNIDADES EUROPEAS****CECA**

OFICINA ESTADÍSTICA

Estadísticas de las empresas
D 2

Luxemburgo, enero 1993

Cuestionario 2-51

CONSUMO DE MATERIAS PRIMAS PARA LA FABRICACIÓN DE ARRABIO**Notas explicativas****I. OBSERVACIONES GENERALES**

1. Deberán completar este cuestionario todas las fábricas siderúrgicas productoras de arrabio o que posean instalaciones de sinterización.
2. Cuando una empresa posea varias fábricas cada una de ellas deberá completar un cuestionario distinto.
3. Se entenderá por año el año civil.
4. La información que se solicita se refiere a los elementos constitutivos del lecho de fusión o de la carga destinada a la sinterización.
5. Las instalaciones de sinterización y de peletización incluyen todas las instalaciones cuyo fin sea aglomerar una parte de los elementos que componen el lecho de fusión antes de su introducción en los hornos altos.
6. Deberá calcularse «el contenido de hierro» o el «contenido de manganeso» de los diferentes elementos de la carga y de la producción según los resultados de los análisis químicos de las materias primas empleadas que se realicen periódicamente (especialmente evitese contabilizar como contenido de hierro el peso total de la chatarra o fundición utilizado). En el caso de los minerales hay que tener en cuenta su contenido natural de agua.
7. Las cantidades de «mezclas homogeneizadas» consumidas en las instalaciones de sinterización, de peletización o directamente en las instalaciones productoras de arrabio, deberán repartirse, según su composición (eventualmente estimada), entre los otros renglones del cuestionario, si se trata de mezclas homogeneizadas procedentes de instalaciones de bedding de la fábrica que contesta o de mezclas compradas.

II. DEFINICIONES

1. Las instalaciones productoras de arrabio son los hornos altos y los hornos eléctricos de arrabio así como los cubilotes cuando la producción se destine a la venta.

2. El mineral de hierro incluye los minerales que contengan hierro cuyo contenido de manganeso sea inferior al 20 % del peso seco. Se considera mineral de hierro todo el mineral comercial suministrado por las minas independientemente de los tratamientos de que haya sido objeto antes de su entrada en la fábrica.
3. Se considerarán minerales de manganeso los que contengan el 20 % o más de manganeso (peso en seco).
4. Refiérase a las notas explicativas del cuestionario CECA 2-50 para la definición de chatarras.

III. OBSERVACIONES SOBRE LOS RENGLONES

1. **Renglón 30**
Se incluyen los aglomerados reciclados en las instalaciones de sinterización ya contabilizadas en la producción de aglomerados.
2. **Renglón 50**
El consume debe ser igual que el consumo consignado en el renglón 110 del cuestionario CECA 2-50.
3. **Renglón 60**
Se considerarán «otros materiales que contengan hierro»
— las cenizas de piritas y los polvos de tragante
— los óxidos de hierro: la cascarilla de laminación y de forja, las escorias de hornos de recalentamiento, las salpicaduras de convertidores
— otros residuos de arrabio y de acero, incluidos aquellos mezclados con materiales no metálicos, como las rutas de colada de arrabio, las salpicaduras, las escorias y los fondos de cuchara de colada en arena y los polvos de convertidor.
4. **Renglón 120**
Se considerarán «otros aditivos» la dolomita, la bauxita, etc.

Cuestionario 2-51

CONSUMO DE MATERIAS PRIMAS PARA LA FABRICACIÓN DE ARRABIO

Unidad: toneladas métricas

País:		Fábrica:		Año:					
Empresa:		Este cuestionario deberá enviarse, debidamente completado, a más tardar el 28 de febrero de cada año para el año anterior							
Región	Columna	En las instalaciones de sinterización-peletización		Arrabio de afino		Arrabio de moltería		Fundación especular y ferromanganeso carburado	
		Cantidad	Contenido de hierro	Cantidad	Contenido de hierro	Cantidad	Contenido de hierro	Cantidad	Contenido de hierro
		01	02	11	12	13	14	15	16
	Nacional								
	De países de la Comunidad								
	De terceros países								
	Total								
	Desglose: pelets de procedencia exterior fábrica								
	Mineral de manganeso (Mn 20 % o más)		(¹)		(¹)		(¹)		(¹)
	Aglomerados y briquetas								
	Pellets de producción propia								
	Chatarra								
	Otros materiales que contengan hierro								
	Total materiales que contengan hierro (10 a 60)								
	Cal y otros aditivos								
	Oxígeno puro (1000 Nm ³)								

(¹) Contenido de manganeso

ANEXO

Producción polvo de traganie	140
Producción de escoria de horno alto	150

COMISIÓN DE LAS
COMUNIDADES EUROPEAS

CECA

OFICINA ESTADÍSTICA

Estadísticas de las empresas
D 2

Luxemburgo, enero 1993

Cuestionario 2-53

CONSUMO DE ELEMENTOS DE ALEACIÓN EN LAS ACERÍAS

Unidad: kg de metal puro

País:		Fábrica:	Año:
Empresa:			
Este cuestionario deberá enviarse, debidamente completado, a más tardar el 28 de febrero de cada año para el año anterior			
Columna	Renglón	Consumo de elementos de aleación (excluida chatarra aleada)	Carga en horno de chatarra aleada (calculado o estimado)
		01	02
Níquel	1		
Cromo	2		
Molibdeno	3		
Tungsteno	4		
Vanadio	5		
Cobalto	6		
Manganeso	7		
Silicio	8		
Tantalio (*)	9		
Niobio (*)	10		
(*) Se pueden agrupar los renglones 9 y 10 si es necesario.			

Notas explicativas

I. OBSERVACIONES GENERALES

1. Deberán completar este cuestionario todas las fábricas siderúrgicas que produzcan acero (incluso las fundiciones de acero integradas en un complejo siderúrgico); no deberán completarlo las fundiciones de acero independientes.
2. Cuando una empresa posea varias fábricas cada una de ellas deberá completar un cuestionario distinto.
3. Se entenderá por año el año civil.

II. OBSERVACIONES SOBRE LOS RENGLONES

Indíquense las cantidades de metales de aleación en kilogramos de metal, cualquiera que sean el origen y la calidad de elemento de adición considerado: arrabios aleados, ferroaleaciones, chatarras procedentes de desperdicios o compradas, desechos de la metalurgia de metales no féreos, etc. (Ejemplo: en lo que respecta al cromo: chatarras de cromo, cromo afinado o superafinado, ferrocromo, etc).

**COMISIÓN DE LAS
COMUNIDADES EUROPEAS**

CECA

OFICINA ESTADÍSTICA

Estadísticas de las empresas
D 2

Luxemburgo, enero 1993

Cuestionario 2-54

CONSUMO DE MATERIAS PRIMAS EN LAS ACERÍAS

Notas explicativas

I. OBSERVACIONES GENERALES

1. Deberán completar este cuestionario todas las fábricas siderúrgicas, cuya producción de acero se contabiliza en el cuestionario CECA 2-11 (incluidas las fundiciones de acero localmente integradas) y exceptuadas las fundiciones de acero independientes.
2. Cuando una empresa posea varias fábricas cada una de ellas deberá completar un cuestionario distinto.
3. Se entenderá por año el año civil.
4. Los datos solicitados se refieren a los elementos que constituyen la carga de los convertidores y de los hornos (véase más adelante la nota relativa a las columnas).
5. El «contenido de hierro» de las materias que contengan hierro (columna 05) deberá calcularse con arreglo a los resultados de los análisis químicos que se lleven a cabo periódicamente.
En el caso de los minerales, se tomará en consideración su contenido natural de agua.
3. **Renglón 34**
Se incluye las fundiciones de hierro, las fundiciones aleadas y especiales y la fundición especular.
4. **Renglón 40**
Se incluye el ferrosilicio.
5. **Renglón 50**
Refiérase a las notas explicativas del cuestionario CECA 2-50 para la definición de chatarras, el consumo a consignar aquí corresponderá a los renglones 121 a 123 de ese cuestionario.

II. OBSERVACIONES SOBRE LOS RENGLONES

1. **Renglones 10 a 20**
Se considerarán minerales de hierro los minerales que contengan hierro y cuyo contenido de manganeso sea inferior al 20 % (peso en seco). Se considerará mineral de hierro todo el mineral comercial entregado por las minas, independientemente de los tratamientos que haya recibido antes de entrar en la fábrica.
Se considerarán minerales de manganeso los minerales que contengan un 20 % o más de manganeso (peso en seco).
2. **Renglones 31 a 34**
Refiérase a las notas explicativas del cuestionario CECA 2-10 para la definición de arrabios y ferromanganeso carburado.

6. **Renglón 60**
Consignese aquí:
 - las «esponjas de hierro» (o mineral prerreducido)
 - los «óxidos de hierro»: la cascarilla de los trenes de laminación y de forja, las escorias de hornos de recalentamiento, las salpicaduras de convertidores
 - los «otros materiales que contengan hierro»: los residuos de arrabio y de acero mezclados con otros materiales como las rutas de colada de los hornos altos, las salpicaduras, las escorias, los fondos de cuchara y los restos de colada en arena.

III. OBSERVACIONES SOBRE LAS COLUMNAS

Consignese en cada columna todos los materiales utilizados en cada proceso.

El proceso AOD, los tratamientos en vacío, los tratamientos en cuchara, etc., se considerarán tratamientos secundarios posteriores a los procesos principales indicados en las columnas. Las cantidades de materias primas utilizadas deberán consignarse en la columna correspondiente al proceso principal.

Cuestionario 2-64

CONSUMO DE MATERIAS PRIMAS EN LAS ACERÍAS

Unidad: toneladas métricas

País:		Fábrica:		Año:		
Empresa:		Este cuestionario deberá enviarse, debidamente completado, a más tardar el 28 de febrero de cada año para el año anterior				
Renglón	Columna	Acerías			Total	
		Al oxígeno puro	Eléctrico	Otras	Contenido de hierro	
		01	02	03	04	05
Mineral de hierro y pelets	10					
Desglose: pelets	11					
Mineral de manganeso (20 % de Mn o más)	20					
De afino fosforoso	31					
De afino no fosforoso	32					
Ferromanganeso carburado	33					
Fundación especular y otros	34					
Total (31 a 34)	30					
Otras ferroaleaciones	40					
Chatarra	50					
Hierro (pre-reducidos), óxidos y otros materiales que contengan hierro	60					
Total de materiales que contengan hierro (10 a 60)	100					
Cal de acería, caliza y dolomía	110					
Fosfatos y otros aditivos	120					
Consumo de oxígeno puro (1 000 Nm ³)	130					

**COMISIÓN DE LAS
COMUNIDADES EUROPEAS**
CECA
OFICINA ESTADÍSTICA
Estadísticas de las empresas
D 2

Luxemburgo, enero 1993

Cuestionario 2-55

**RECEPCIONES Y EXISTENCIAS DE CIERTAS MATERIAS PRIMAS Y DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS
EN LAS FÁBRICAS SIDERÚRGICAS (CECA)**

País:	Fábrica:	Año:
Empresa:		
Este cuestionario debera enviarse, debidamente completado a más tardar el 28 de febrero de cada año para el año anterior		

Notas explicativas

I. OBSERVACIONES GENERALES

1. Deberán completar este cuestionario todas las fábricas siderúrgicas, incluidas las instalaciones de aglomeración.
2. Cuando una fábrica posee varias fábricas cada una de ellas deberá completar un cuestionario distinto.
3. Se entenderá por año el año civil.

II. DEFINICIONES

1. El mineral de hierro comprende los minerales que contienen hierro, y en los cuales el contenido de manganeso es inferior al 20 % (sobre seco). Se considera mineral de hierro todo el mineral comercial entregado por las minas, sin tener en cuenta los tratamientos a los cuales se haya sometido antes de llegar a la fábrica.

Los minerales de manganeso son los minerales que contienen 20 % y más de manganeso (sobre seco).

2. Los aglomerados y briquetas son los productos resultantes de la aglomeración de varios elementos del lecho de fusión de los altos hornos.

3. Las existencias comprenden todos los productos y materias primas en posesión de la fábrica en el último día del año, bien dentro del propio recinto, bien eventualmente fuera del recinto de las fábricas, con la excepción de los carbones para coque.

4. Las materias primas y los combustibles deben ser contabilizados según su estado en el momento de la entrega.

III. OBSERVACIONES SOBRE LOS RENGLONES

1. Renglones 11 a 30

No se consignarán las cantidades ya indicadas en el renglón 01.

2. Renglones 11 a 70

Comprenden las recepciones directas y las adquiridas a través de un intermediario.

IV. OBSERVACIONES SOBRE LAS COLUMNAS

1. Columna 23

Comprende el coque de lignito y los productos de calidad inferior, tales como los polvos, mezclas, etc.

2. Columna 24

Comprende el carbón de alto poder calorífico, los polvos de antracita y el carbón pulverizado por inyección en los altos hornos.

II. EXISTENCIAS

Unidad: toneladas métricas

		Región	Aglomerados y briquetas		Mineral de hierro y pellets			
					Total		Desglose: pellets	
			Cantidad	Contenido de hierro	Cantidad	Contenido de hierro	Cantidad	Contenido de hierro
Columna			01	02	03	04	05	06
Existencias al último día del año	En fábricas	90						
	Fuera de las fábricas	95						

**COMISIÓN DE LAS
COMUNIDADES EUROPEAS**

CECA

OFICINA ESTADÍSTICA

Estadísticas de las empresas
D 2

Luxemburgo, enero 1993

Cuestionario 2-58

**CONSUMO DE COMBUSTIBLES Y DE ENERGÍA Y BALANCE DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA INDUSTRIA
SIDERÚRGICA (CECA)**

(Excluidas las coquerías siderúrgicas)

Notas explicativas

OBSERVACIONES GENERALES

1. Deberán completar este cuestionario todas las fábricas siderúrgicas, incluidos los relaminadores, y las centrales eléctricas siderúrgicas comunes a varias fábricas o empresas siderúrgicas. A efectos del presente cuestionario estas centrales deberán considerarse exactamente de la misma forma que las fábricas siderúrgicas.
2. Cuando una empresa posea varias fábricas cada una de ellas deberá completar un cuestionario distinto.
3. Se entenderá por año el año civil.
4. **Centrales eléctricas siderúrgicas comunes**
Las centrales eléctricas comunes a varias fábricas o empresas siderúrgicas deben quedar incluidas en el cómputo total a escala nacional.

Nota: — Dado que las centrales eléctricas siderúrgicas comunes deben contestar directamente al cuestionario y con objeto de evitar que un mismo dato se compute por duplicado, las fábricas usuarias de esas centrales no deberán incluir en sus respectivas respuestas al presente cuestionario los datos relativos a la proporción que les corresponda en la producción colectiva. Sin embargo, las fábricas siderúrgicas deberán consignar como recursos las entradas totales de energía eléctrica proceden-

tes de las centrales comunes (renglón 60) junto con sus entradas del exterior.

— Las centrales eléctricas relacionadas con otras industrias, por ejemplo las carboneras, quedan excluidas del cuestionario.

5. Instalaciones de producción mixta de energía eléctrica y de vapor

Estas instalaciones siderúrgicas mixtas deben considerarse, en parte, como centrales eléctricas. El consumo de combustible relativo a estas centrales, que se consignará en la columna 05, reflejará únicamente el consumo relativo a la producción de energía eléctrica, es decir, que se excluirán las cantidades correspondientes al suministro de calor.

6. Consumo de energía

Consígnese en la parte I del cuestionario el consumo de combustibles y de energía de las instalaciones siderúrgicas en el sentido del Tratado CECA y sus instalaciones auxiliares, salvo las coquerías siderúrgicas (altos hornos, instalaciones de sinterización, acerías y fundiciones de acero integradas en un complejo siderúrgico, trenes de laminación, etc.).

Se incluirá el consumo total de las instalaciones auxiliares (por ejemplo, el de las centrales eléctricas o productoras de vapor) aunque éstas no trabajan únicamente para los talleres siderúrgicos propiamente dichos. Se excluirán los talleres integrados que fabriquen productos no contemplados en el Tratado CECA.

Cuestionario 2-58

I. CONSUMO DE COMBUSTIBLES Y DE ENERGÍA EN LA INDUSTRIA SIDERURGICA (CECA)
(Excluidas las coquerías siderúrgicas)

País:		Fabrica:		Año:				
Empresa:		Este cuestionario deberá enviarse, debidamente completado, a más tardar el 28 de febrero de cada año para el año anterior						
Unidad:	Región	01	02	03	04	05	06	Total (01 a 06)
	Columna	Instalaciones de aglomerado y reparación cargas	Alta hornos y hornos eléctricos de arrabio (f)	Acerías y colada continua	Trenes de laminación	Centrales eléctricas (g)	Otros servicios del Tratado	
	I. Combustibles sólidos: (e)							
Toneladas métricas	11	Coque y semicoque de hulla (salvo el coque pulverizado) y coque de petroleo						
	12	Coque pulverizado						
	13	Hullas y aglomerado de hullas (b)						
	14	Lignitos y briquetas (c)						
	10	Total (regiones 11 a 14)						
	I. Combustibles líquidos (incluido alquitranes)							
	22							
	III. Gas (d)							
GJ (e)	31	Gas de alto horno						
	32	Gas de coquerías siderúrgicas						
	33	Gas de convertidor						
	34	Gas natural						
	35	Otros gases (red, etc.)						
	30	Total (regiones 31 a 35)						
	Anexo							
		A la red pública	A una coquería siderúrgica integrada	A otras fabricas siderúrgicas	A otras empresas			Total (01 a 04)
		01	02	03	04			10
GJ (E)	40	Entregas totales de gas de alto horno						
	41	Entregas totales de gas de convertidor						

(a) Los combustibles sólidos se declaran según su estado en el momento de la entrega.
 (b) Carbón de alto poder calorífico incluidos los polvos de antracita y carbón para inyección en los altos hornos.
 (c) Incluido el coque de lignito y los productos de calidad inferior.
 (d) El consumo consignado debe ser el consumo neto, deducidas las pérdidas y los gases consumidos en la antorcha.
 (e) En Giga Julio (1 Giga Julio = 10⁹ Julio = 1 Gijacaloría / 4,186), con arreglo al poder calorífico inferior de cada tipo de gas (gas seco a 0°C y 760 mm/vg).
 (f) Consignese en esta columna únicamente el consumo de combustibles introducidos directamente en el horno o inyectados en los mecanismos en sustitución del coque. El consumo de los recalentadores de aire, los soplamientos y otras instalaciones auxiliares de altos hornos se indicarán en la columna 06.
 (g) Indicar el consumo de combustibles y de energía destinados a la producción de electricidad en la fabrica o en las centrales comunes a varias fabricas siderúrgicas.
 (h) Consignar todas las entregas con excepción de: las destinadas al consumo en las instalaciones siderúrgicas indicadas en las regiones 31 y 33 de la tabla principal.

II. BALANCE DE ENERGÍA ELÉCTRICA (a)

Concepto	Renglón	Mwh
A. Recursos:		
1. Producción propia (b)	50	
2. Entradas del exterior (c)	60	
3. Entradas totales (50 + 60)	70	
B. Utilizaciones		
1. Consumo en las instalaciones del Tratado	81	
Aglomeración y preparación de cargas	82	
Altos hornos y hornos eléctricos arrabio	83	
Acerías eléctricas y coladas continuas	84	
Otras acerías y coladas continuas	85	
Trenes de laminación	86	
Centrales eléctricas integradas	87	
Otras instalaciones del Tratado	80	
Total (81 a 87)	90	
2. Entregas al exterior (c)	100	
3. Pérdidas	110	
4. Total utilizado (80 + 90 + 100) (d)		

(a) Véanse notas explicativas.
(b) La producción propia debe corresponder al consumo de todos los combustibles en las centrales eléctricas (tabla I, columna 05).
(c) El exterior comprende eventualmente la red pública, de otros países, de otras fábricas siderúrgicas (incluidas las centrales comunes), las coqueñas siderúrgicas, los talleres fuera del Tratado localmente integradas, etc.
(d) El total del renglón 110 debe corresponder al renglón 70.

**COMISIÓN DE LAS
COMUNIDADES EUROPEAS**

CECA

OFICINA ESTADÍSTICA

Estadísticas de las empresas
D 2

Luxemburgo, enero 1993

Cuestionario 2-31

MOVIMIENTOS EN LOS EFECTIVOS DE LA INDUSTRIA SIDERÚRGICA (CECA)

Notas explicativas

I. OBSERVACIONES GENERALES

1. Deberán completar este cuestionario todas las fábricas siderúrgicas que produzcan productos de acero cubiertos por el Tratado CECA.
2. Cuando una empresa posea varias fábricas cada una de ellas deberá completar un cuestionario distinto.
3. Se entenderá por mes el mes civil.
4. Deberá contabilizarse todos los efectivos inscritos que afectan al servicio de producción y a los servicios comunes (mantenimiento, transportes, energía, servicios metalurgia-calidad, programa de producción, gestión de existencias, administración, contabilidad, etc.).
5. Para las empresas cuyas actividades están comprendidas sólo en parte en el Tratado CECA, convendrá consignar en el cuestionario los efectivos de servicios comunes correspondientes a la producción CECA; para los servicios comunes al sector siderúrgico CECA y al sector no siderúrgico, convendrá hacer la distribución de efectivos entre los dos sectores según, por ejemplo, una prorrata del personal afectado de los servicios de producción de los dos sectores en cuestión.
6. **Efectivos totales**
Los efectivos totales comprenden a todos los trabajadores inscritos que, en la jornada retribuida, están considerados como trabajadores a tiempo completo o a tiempo parcial. Los efectivos totales incluyen a los obreros, a los empleados y a los aprendices.
Con el fin de establecer una comparación real de los efectivos totales de la industria siderúrgica que efectivamente son activos, deberán excluirse:
 - las personas que están haciendo servicio militar o civil
 - las personas que no hayan trabajado más de seis meses por razones de enfermedad de larga duración u otras razones (permiso sin sueldo, permiso para formación, etc.).
2. La distinción entre obreros y empleados deberá basarse en los convenios colectivos o según la empresa.
3. A falta de ese criterio, la distinción se basará en la naturaleza de las actividades principales realizadas por cada categoría:
 - 3.1. **Obreros**
Se considerará como obreros aquellos trabajadores que desarrollan una actividad manual, con los que se ha establecido un contrato de trabajo y cuyo salario se calcula, generalmente, en proporción a la tarea ejecutada bien por horas o por días.
Los trabajadores retribuidos mensualmente deben, sin embargo, considerarse como obreros si fundamentalmente su trabajo es de naturaleza manual.
Los contramaestres y el personal de vigilancia no son considerados como obreros aunque sean retribuidos tomando como base un salario por hora o por día.
 - 3.2. **Empleados**
Se considerará como empleados el conjunto de personal que, generalmente, no trabaja manualmente y cuya retribución es mensual.
Asimismo se incluyen en esta categoría, los trabajadores cuya tarea es retribuida según una escala horaria o diaria pero cuyo trabajo es esencialmente de naturaleza no manual.
 - 3.3. **Aprendices y personal en formación o en prácticas**
Los aprendices y el personal en formación y en prácticas son aquellos que trabajan, generalmente, con un contrato de duración determinada, dentro de un programa específico de formación y que son retribuidos mediante un sistema especial para los aprendices. Se debe incluir en esta categoría no sólo a los aprendices de oficios de producción o de actividades artesanales sino también a los diplomados en formación, técnicos y administrativos.
Las personas que, como consecuencia de la aplicación de medidas nacionales de creación de empleo, desarrollen su actividad en los procesos productivos no serán considerados como aprendices o «en formación» nada más que si su actividad es esencialmente de formación profesional.

II. OBSERVACIONES SOBRE LAS COLUMNAS

1. Las columnas distinguen entre las distintas categorías de personal.

III. OBSERVACIONES SOBRE LOS RENGLONES

1. **Efectivos totales (renglones 10 y 40)**
Véase el punto I.6.

2. Altas (renglón 20)

Se considerarán altas a todos los contratados por primera vez, durante el período considerado, para trabajar en el sector CECA. Se incluyen en este apartado las nuevas contrataciones, los que pasan de sectores no CECA a sectores CECA de la misma fábrica, los que cambian de categoría (obrero, empleado, aprendiz) en la misma fábrica, los que pasan de un establecimiento a otro establecimiento dentro de la misma empresa.

3. Bajas (renglón 30)

Se considerarán bajas a todos los que abandonen, durante el período de referencia, el sector CECA. Se incluyen en este apartado las bajas definitivas, los que pasan de sectores CECA a sectores no CECA de la misma fábrica, los que cambian de categoría (obrero, empleado, aprendiz) en la misma fábrica, los que pasan de un establecimiento a otro establecimiento dentro de la misma empresa.

4. Despidos (renglones 31 y 32)

Se clasificarán como despidos las extinciones del contrato de trabajo realizados por el empleador.

5. Despidos por motivos económicos (renglón 31)

Los motivos económicos que pueden provocar despidos son las dificultades de producción, el cierre parcial de instalaciones, medidas de reestructuración y la introducción de nuevas tecnologías.

6. Despidos por otros motivos (renglón 32)

Deberán figurar en este apartado todas las extinciones de contratos de trabajo realizadas por el empleador por motivos que no sean de origen económico.

7. Dimisiones (renglón 33)

Se clasificarán como dimisiones las extinciones del contrato de trabajo realizadas por los trabajadores.

8. Jubilación normal (renglón 34)

Por la jubilación, el trabajador adquiere el derecho a una pensión cuando abandone la empresa.

Por regla general, la jubilación constituye el caso definitivo de la actividad profesional por haber llegado el interesado al límite legal de edad.

9. Jubilación anticipada (renglón 35)

Esta fórmula de jubilación abarca aquellos casos en que el trabajador abandona la empresa antes de haber llegado al límite legal de edad, estando aún capacitado para ejercer una actividad profesional, debido a que su permanencia en la empresa no es posible por razones económicas o por medidas de reestructuración.

10. Invalidez (renglón 36)

Se entiende por invalidez la incapacidad para trabajar debida a accidente o a enfermedad que implica una ruptura del contrato de trabajo.

11. Otras causas de baja (renglón 38)

Consignese todas las bajas no contempladas en los apartados anteriores, por ejemplo: servicio militar o civil, cambios, cambios de categoría (obrero, empleado, aprendiz), permiso familiar, ausencias de más de 6 meses por enfermedades de larga duración o por otros motivos (vacaciones sin sueldo, permiso para formación, etc.).

Cuestionario 2-31

MOVIMIENTO DE LOS EFECTIVOS EN LA INDUSTRIA SIDERURGICA (CECA)

Pais:	Fábrica:		Mes:			
Empresa:			Año:			
Este cuestionario debera enviarse, debidamente completado, a más tardar dos meses después de finalizado el mes de referencia						
	Renglón	Oberos	Empleados	Conjunto (01 + 02)	Aprendices	Total (03 + 04)
Columna		01	02	03	04	05
Efectivos al final del mes precedente	10					
Altas totales (incluidos traslados)	20					
Bajas:						
Despidos por razones económicas	31					
Otros despidos	32					
Rescisión de contratos por los trabajadores	33					
Jubilaciones	34					
Jubilaciones anticipades	35					
Invalidez	36					
Muerte	37					
Otras causas	38					
Bajas totales: (incluidos traslados) (31 a 38)	30					
Efectivos al final del mes de referencia	40					

COMISIÓN DE LAS
COMUNIDADES EUROPEAS

CECA

OFICINA ESTADÍSTICA

Estadísticas de las empresas
D 2

Luxemburgo, enero 1993

Cuestionario 2-32

HORAS DE TRABAJO EN LA INDUSTRIA SIDERÚRGICA (CECA)

Notas explicativas

I. OBSERVACIONES GENERALES

Refiérase a las notas correspondientes del cuestionario 2-31.

II. OBSERVACIONES SOBRE LAS COLUMNAS

Refiérase a las notas correspondientes del cuestionario 2-31.

III. OBSERVACIONES SOBRE LOS RENGLONES

1. Total de horas convencionales (renglón 10)

Las horas de trabajo convencionales deben indicarse, por aplicación de convenios colectivos o práctica de la empresa, en el número teórico de horas de trabajo realizadas al mes para el conjunto de asalariados de cada categoría.

Las horas de trabajo convencionales comprenden las horas perdidas:

- por motivos personales (indicados más adelante en los puntos 4 a 8), con la exclusión de permisos pagados (indicada más adelante en el punto 5)
- por cese económico o técnico (indicado más adelante en los puntos 9 y 10)
- por motivos de conflictos laborales (indicados más adelante en el punto 11)
- por cualquier otro motivo (indicado más adelante en el punto 12).

2. Total de horas (renglón 20)

Las horas de trabajo reales comprenden:

- a) las horas realmente trabajadas durante la jornada normal de trabajo;
- b) las horas realmente trabajadas por encima de la jornada normal de trabajo y generalmente retribuidas con una tarifa superior a la normal (horas suplementarias, trabajo en domingo o en días festivos, trabajo nocturno, etc.); en este caso, consígnese las horas brutas no afectadas del coeficiente relativo a la tarifa horaria; debido a su particular importancia social, las horas de trabajo extraordinarias entran en el renglón 21;
- c) los tiempos de permanencia en el puesto de trabajo en que no haya podido realizar ningún trabajo productivo por motivos de interrupciones en las máquinas, incidentes, etc.;
- d) los tiempos empleados en el lugar de trabajo dedicados a la preparación del puesto, a los trabajos de mantenimiento, a la cumplimentación de documentos administrativos y a la elaboración de informes;
- e) el tiempo correspondiente a interrupciones breves en el puesto de trabajo, comprendidas las pausas té o las pausas café.

Las horas de trabajo reales no incluyen:

- a) las horas remuneradas pero no trabajadas, tales como el permiso anual, los festivos, el descanso semanal, permiso pagado en caso de enfermedad, accidente u otros motivos;
- b) las pausas para comidas;
- c) el tiempo usado en el trayecto, en los dos sentidos, entre el domicilio y el lugar del trabajo.

3. Total de horas perdidas (renglón 30)

Las horas perdidas son los períodos de tiempo durante los cuales no ha sido realizado ningún trabajo.

Deben valorarse en función de los aspectos sociales más importantes (renglones 31 a 38).

4. Horas perdidas por razones personales (renglones 31 a 34)

Constituyen las horas durante las cuales el trabajador no ha realizado ningún trabajo por razones esencialmente personales (indicadas en los puntos 5 a 3).

5. Permiso (renglón 31)

Se incluirá el período de descanso, basado en un fundamento legal o contractual: permiso anual, festivos, días de descanso semanal.

6. Enfermedad (renglón 32)

Cualquier incapacidad para el trabajo debido a enfermedad.

7. Accidente laboral (renglón 33)

Cualquier incapacidad para el trabajo debido a accidente laboral.

8. Horas perdidas por otras razones personales (renglón 34)

Consígnese cualquier otra ausencia por motivo personal, es decir, permisos especiales autorizados o no (maternidad, sucesos familiares, obligaciones o misiones civiles, obligaciones sindicales, búsqueda de trabajo, etc.).

9. Horas perdidas por razones económicas (renglón 35)

Engloba el cese temporal por razones tales como dificultades de producción.

Consígnese todas las horas perdidas por estas razones, estén financiadas o no por ayudas públicas. Si llega el caso, inclúyanse las horas realizadas por los efectivos de fuera de la siderurgia.

10. Horas perdidas por razones técnicas (renglón 36)

Engloba el cese temporal debido a incidentes técnicos, falta de materias primas, etc.

En particular, los conflictos laborales en los sectores suministradores o utilizadores pueden dar lugar a tales situaciones.

11. Horas perdidas por conflictos laborales (renglón 37)

Se incluye todas las horas perdidas por las personas que participan en huelgas o se ven impedidos a trabajar por la misma o por el «lock-out».

12. Horas perdidas por otros motivos (renglón 38)

Consígnese todas las horas perdidas por causa de fuerza mayor (suceso imprevisto, catástrofe natural, etc.) y no incluidas en los renglones 31 a 37.

HORAS DE TRABAJO EN LA INDUSTRIA SIDERÚRGICA (CECA)

Unidad: 1 000 horas

País:	Fábrica:	Mes:		
Empresa:	Año:			
Este cuestionario deberá enviarse, debidamente completado, a más tardar dos meses después de finalizado el mes de referencia				
	Renglón	Obreros	Empleados	Total (01 + 02)
Columna		01	02	03
Total horas programadas *	10			
Total horas prestadas	20			
De las cuales: horas extraordinarias	21			
Horas perdidas				
– por motivos personales				
– permisos	31			
– enfermedad	32			
– accidentes de trabajo	33			
– otras razones personales	34			
– por razones económicas o técnicas				
– por razones económicas	35			
– por razones técnicas	36			
– por conflictos laborales	37			
– por otros motivos	38			
total horas perdidas (31 a 38)	30			

**COMISIÓN DE LAS
COMUNIDADES EUROPEAS**
CECA
OFICINA ESTADÍSTICA
Estadísticas de las empresas
D 2

Luxemburgo, enero 1993

Cuestionario 2-34

EFFECTIVOS POR EDAD EN LA INDUSTRIA SIDERÚRGICA (CECA)

Notas explicativas

I. OBSERVACIONES GENERALES

Refiérase a las notas correspondientes del cuestionario 2-31.

II. OBSERVACIONES SOBRE LAS COLUMNAS

Refiérase las notas correspondientes del cuestionario 2-31.

III. OBSERVACIONES SOBRE LOS RENGLONES

1. Edad

Los cálculos se basan en la edad expresada en años cumplidos (31 de diciembre como punto de referencia. Diferencia entre el año estudiado y el año de nacimiento).

2. Total

El total indicado en el renglón 20 deberá corresponder al valor indicado en el renglón 40 del cuestionario 2-31 a finales de diciembre del año estudiado.

CLASIFICACIÓN DE LOS EFECTOS POR EDAD EN LA INDUSTRIA SIDERÚRGICA (CECA)

(Situación a fin de año)

País:		Fábrica:			Año:	
Empresa:		Codificación NUTS 2:	Número de registre en la Comisión:			
Este cuestionario deberá enviarse, debidamente completado, a más tardar el 28 de febrero de cada año para el año anterior						
Edad	Renglón	Obreros	Empleados	Conjunto (01 + 02)	Aprendices	Total (03 + 04)
	Columna	01	02	03	04	05
≤ 19	01					
20 - 24	02					
25 - 29	03					
30 - 34	04					
35 - 39	05					
40 - 44	06					
45 - 49	07					
50 - 54	08					
55 - 59	09					
≥ 60	10					
Total	20					

Luxemburgo, enero 1993

Cuestionario 2-76

**COMISIÓN DE LAS
COMUNIDADES EUROPEAS**

CECA

OFICINA ESTADÍSTICA

Estadísticas de las empresas

D 2

ENTREGAS TOTALES DE PRODUCTOS SIDERÚRGICOS EN VALOR

Notas explicativas

I. OBSERVACIONES GENERALES

II. DEFINICIONES

1. Deberán cumplimentar este cuestionario todas las fábricas CECA que fabriquen y entreguen productos siderúrgicos comprendidos en el Tratado.
 2. Cuando una empresa posea varias fábricas deberá cumplimentarse un cuestionario distinto para cada una de ellas.
 3. Se entenderá por año el año natural.
 4. Los principios básicos de la declaración serán los que figuran en las observaciones generales de las notas explicativas del cuestionario 2-71: «Entregas en los países de la Comunidad y entregas totales». No obstante, existen ciertas diferencias entre los cuestionarios 2-71 y 2-76:
 - a) además de los productos incluidos en el cuestionario 2-71, deberán declararse los productos siderúrgicos básicos: arrabios, ferromanganeso carburado, esponjas de hierro y acero líquido para moldeo;
 - b) deberán incluirse en el cuerpo del cuestionario las entregas a fábricas CECA de otros países comunitarios (para relaminado u otras transformaciones en productos siderúrgicos del Tratado, o reventa sin transformación) declaradas en la sección A o el Anexo III del cuestionario 2-71;
 - c) deberán excluirse las entregas a otras fábricas CECA del mismo país declaradas en la sección A del cuestionario 2-71;
 - d) deberán excluirse los productos expedidos para trabajos por encargo a fábricas siderúrgicas CECA situadas en otros países comunitarios (apartado del Anexo III del cuestionario 2-71).
 5. Deberán declararse en el Anexo las entregas consignadas en el cuerpo del cuestionario que procedan de otros países como consecuencia de un pedido de la fábrica declarante, y por cuenta de esta, incluidas las entregas al mercado tras un trabajo por encargo (equivalente del Anexo I del cuestionario 2-71).

Para indicar el país de procedencia se utilizarán los códigos de países del cuestionario 2-71.
 6. Los valores se declararán en moneda nacional, sobre las facturaciones una vez deducidos los impuestos, es decir, el precio franco fábrica.
1. **Arrabio y ferromanganeso**

Remitirse a las notas explicativas del cuestionario 2-79: «Entregas y nuevos pedidos de arrabio».

 - Arrabio para afino (renglón 110) — ref. II.1.c
 - Arrabio para moldeo (renglón 120) — ref. II.1.d
 - Ferromanganeso carburado (renglón 130) — ref. II.2.
 2. **Esponjas de hierro (renglón 140)**

Según la definición que figura en las notas explicativas del sistema armonizado y de la nomenclatura del Consejo de cooperación aduanera (sección XV — I 7203), las esponjas de hierro son productos féreos obtenidos por reducción directa de minerales de hierro y demás productos féreos esponjosos, en trozos, pellets o formas similares.
 3. **Acero líquido para moldeo**

Remitirse a las notas explicativas del cuestionario 2-11: «Producción de acero en bruto» — III.A.3.
 4. **Productos siderúrgicos**

Remitirse a las notas explicativas del cuestionario 2-71: «Entregas en los países de la Comunidad y entregas totales».

 - Lingotes y semiproductos (renglón 200) — ref. II.B.1 y 2
 - Bandas anchas y flejes en caliente (renglón 310) — ref. II.B.3 y 4
 - Chapas en caliente (renglón 320) — ref. II.B.5, 6 y 7
 - Chapas en frío (renglón 410) — ref. II.B.8
 - Chapas magnéticas (renglón 420) — ref. II.B.9
 - Productos para embalado (renglón 430) — ref. II.B.10 y 11
 - Chapas revestidas (renglón 440) — ref. II.B.12, 13, 14 y 15
 - Alambrón (renglón 510) — ref. II.B.16,
 - Redondos para hormigón (renglón 520) — ref. II.B.17
 - Planos y otras barras (renglón 530) — ref. II.B.18 a) y b)
 - Perfiles (renglón 540) — ref. II.B.18 c)
 - Viguetas (renglón 550) — ref. II.B.19 y 20
 - Tablestacas (renglón 560) — ref. II.B.21
 - Material de vía (renglón 570) — ref. II.B.22.

Cuestionario 2-76

ENTREGAS TOTALES DE PRODUCTOS SIDERÚRGICOS EN VALOR

Unidad: moneda nacional, facturación precio sin impuestos, salida fábrica

País:		Fábrica:	Año
Empresa:			
Este cuestionario deberá enviarse, debidamente completado, a más tardar el 28 de febrero de cada año para el año anterior			
Producto		Renglón	Entregas totales (*)
Columna			01
A. Productos básicos			
Arrabio de afinó		110	
Arrabio de fundición		120	
Ferromanganeso rico en carbono		130	
Esponja de hierro		140	
Acero líquido de fundición		150	
Total A		100	
B. Lingotes y semiproductos		200	
C. Productos planos laminados en caliente			
Bandas anchas y flejes laminados		310	
Chapas y bandas laminadas en caliente		320	
Total C		300	
D. Otros productos planos			
Chapas laminadas en frío		410	
Chapas magnéticas		420	
Productos para embalaje		430	
Chapas recubiertas		440	
Total D		400	
E. Productos largos			
Alambión		510	
Redondos para hormigón		520	
Perfiles y otras barras		530	
Perfiles		540	
Vigas		550	
Tablestacas		560	
Material de vía		570	
Total E		500	
Total B + C + D + E		600	
(*) Incluidos los productos para relaminado u otras transformaciones en productos siderúrgicos del Tratado CECA, o reventa sin transformación, excepto los productos entregados o otras fábricas del mismo país.			

ANEXO(importes en valor incluidos en la tabla principal del cuestionario)
Entregas procedentes de otros países por orden y por cuenta de la fábrica declarante

Producto línea nº	País de procedencia (*)	Valores

(*) Según los códigos de países del cuestionario 2-71.